



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Solicitud de Información No. 00084/SSC/IP/2012

Toluca de Lerdo, México; Junio 19 de 2012



PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 4 de junio de 2012, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"cuales son los procesos utilizados de salvaguarda de datos y seguimiento de denuncias anónimas en el telefono 089" (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 40 Fracción I y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

Su Solicitud de Información fue turnada al Servidor Público Habilitado del Centro de Mando y Comunicación, enviando a esta Unidad la información siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por la Fracción I del Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Secretaría se considera Sujeto Obligado a partir del 19 de octubre de 2011, por lo cual la protección de datos personales es una de la responsabilidades establecidas en la Ley antes referida, la cual de manera permanente se cumple en esta Dependencia, lo anterior atendiendo el contenido de los artículos siguientes:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

[... Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Contenga datos personales; ...

Artículo 25 Bis.- Los sujetos obligados son responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deben:

I. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evite su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado; y

II. Capacitar a los servidores públicos en relación a la protección de los datos personales.

Artículo 26.- Los sujetos obligados deben sistematizar la información que contenga datos personales en archivos seguros y confiables bajo su resguardo y responsabilidad.

Artículo 27.- Los archivos con datos personales deberán ser actualizados de manera permanente y ser utilizados exclusivamente para los fines para los que fueron creados. La finalidad de un archivo y su utilización en función de ésta, deberá especificarse y justificarse. Su creación deberá ser objeto de una medida de publicidad o que permita el conocimiento de la persona interesada, a fin de que ésta ulteriormente pueda asegurarse de que:

I. Los datos personales reunidos y registrados son pertinentes a la finalidad;

II. Ninguno de esos datos personales es utilizado o revelado sin su consentimiento, con un propósito incompatible con el que se haya especificado; y

III. El período de conservación de los datos personales no excede del necesario para alcanzar la finalidad con que se han registrado. ...]

Ahora bien, por lo que respecta al seguimiento de denuncias anónimas que se realizan en el Sistema de Denuncia Anónima 089, a continuación se hace de su conocimiento lo siguiente:



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

- a) El ciudadano (denunciante) realiza la llamada al prefijo 089 para reportar una denuncia anónima.
- b) El operador atiende la llamada y le solicita al ciudadano le indique el tipo de denuncia, misma que identificará y registrará.
- c) Una vez identificada la denuncia, determina la procedencia del delito, si se comete en el Distrito Federal o en cualquier otro Estado de la República, si es una denuncia real vía telefónica o bien, si es ingresada de los Centros de Atención a Llamadas de Emergencia 066.

Si corresponde a una denuncia cuyo delito se lleva a cabo en otra Entidad Federativa o en el Distrito Federal:

- a) El operador solicita al ciudadano indique la Entidad de que se trata y le informa que su llamada ingresó al Sistema de Denuncia Anónima 089 del Estado de México, solicitándole espere en línea para que sea transferido.
- b) Una vez que el ciudadano fue notificado, el operador le informa al superior en turno la recepción de la llamada para que le proporcione el directorio telefónico de sistemas similares en otros estados de la República o del Distrito Federal, posteriormente contacta al personal del sistema de que se trate, le informa del ingreso de la denuncia al 089, le proporciona el número de clave de dicha denuncia, le solicita su clave de identificación y deja al ciudadano en línea.
- c) Concluida la transferencia, captura y guarda los datos, el sistema asigna clave a la denuncia y concluye la canalización de la llamada.

Si es una denuncia real vía telefónica, o bien que ingresa de los Centros de Atención a Llamadas de Emergencia 066:

- a) El operador pregunta al personal de qué centro se canalizó la llamada, su clave de identificación y recibe la llamada.
- b) Posteriormente captura los datos, selecciona el delito que corresponda a la información proporcionada, registra fecha y lugar de los hechos.
- c) De manera automática el sistema asigna un número de folio, el cual se proporciona al ciudadano y se le informa que su denuncia será canalizada a la dependencia e institución correspondiente y concluye la llamada.

Una vez que el operador telefónico del 089 concluye la atención y canalización de llamadas de denuncia anónima, el Supervisor Telefónico procede a verificar la información, redacción y tipificación de las denuncias que ingresaron y se registraron



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

SSC

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

en el sistema, determina si existe alguna inconsistencia para que posteriormente verifique y turne a la corporación o institución a la cual se remitirá y será la encargada de investigar el delito o conducta antisocial reportada por el ciudadano.

No omito señalar a Usted que este sistema aplica a las dependencias e instituciones de seguridad pública, de salud, protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas a las que se canalizan las denuncias anónimas que la ciudadanía realiza.

En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta información a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044